

Informe de multas 2020

Rendición de cuentas



Comisión
Federal de
Competencia
Económica

Fecha de publicación: marzo 2021

Introducción

Sobre el informe de multas

Como parte de sus esfuerzos por ampliar la transparencia y rendición de cuentas, la Comisión Federal de Competencia Económica (COFECE o Comisión) publica su **Informe de multas 2020** con el objetivo de hacer del conocimiento público el trabajo realizado por las diversas áreas de la Comisión en cuanto a la imposición y seguimiento al cobro de multas.

Por tercer año consecutivo, la Comisión lleva a cabo este ejercicio de apertura — mismo que será realizado anualmente — con lo que abona a la transparencia en el ejercicio de sus atribuciones, y con ello impulsa una cultura de competencia, legalidad y certeza jurídica en sus acciones. Este reporte contiene la información agregada de todas las multas impuestas por la Comisión durante el año 2020, así como una actualización al estatus de las multas impuestas en 2018 y 2019, mismas que fueron dadas a conocer en el Informe de multas 2019.¹

No se omite señalar que, aun cuando el Pleno de la Comisión emitió diversos acuerdos mediante los cuales se suspendieron plazos durante el año 2020² derivado de la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, se realizaron todos los esfuerzos institucionales para continuar con los trabajos de la COFECE, lo que tuvo como resultado que nuestra labor no se viera seriamente afectada durante dicho año. En 2020, la Comisión impuso multas por un monto de \$1,148 millones de pesos, lo que representó un incremento de 195% respecto del monto de las multas impuestas en 2019.

1. Informe de multas 2019, disponible en: <https://www.cofece.mx/informe-de-multas-2019/>

2. El diecinueve de marzo de dos mil veinte, el Pleno de la Comisión emitió el “Acuerdo mediante el cual el Pleno resuelve que no correrán los plazos de algunos procedimientos tramitados ante la Comisión Federal de Competencia Económica”, publicado en el DOF el veinticuatro de marzo de dos mil veinte. El catorce de abril de dos mil veinte, el Pleno emitió el “Acuerdo mediante el cual el Pleno resuelve que no correrán los plazos de algunos procedimientos tramitados ante la Comisión Federal de Competencia Económica”, publicado en el DOF el diecisiete de abril de dos mil veinte. Asimismo, el veintisiete de abril de dos mil veinte, el Pleno emitió el “Acuerdo mediante el cual el Pleno resuelve que no correrán los plazos de algunos procedimientos tramitados ante la Comisión Federal de Competencia Económica”; el treinta de junio de dos mil veinte se publicó en el DOF el “Acuerdo mediante el cual el Pleno resuelve que no correrán los plazos de algunos procedimientos tramitados ante la Comisión Federal de Competencia Económica”; el treinta de junio de dos mil veinte se publicó en el DOF el “Acuerdo mediante el cual el Pleno resuelve que no correrán los plazos de algunos procedimientos tramitados ante la Comisión Federal de Competencia Económica”; el once de diciembre de dos mil veinte se publicó en el DOF el “Acuerdo mediante el cual el Pleno resuelve que ciertos días serán inhábiles y que no correrán los plazos de algunos procedimientos tramitados ante la Comisión Federal de Competencia Económica”.

Relevancia de la imposición multas

La COFECE tiene el mandato constitucional de velar porque en los mercados prevalezcan condiciones de competencia, así como prevenir, investigar y combatir las prácticas monopólicas, concentraciones ilícitas y otras restricciones al funcionamiento eficiente de los mercados.³ Para cumplir con dicho mandato, así como para promover el cumplimiento y facilitar la aplicación de la Ley Federal de Competencia Económica (LFCE o Ley), la Comisión está facultada para aplicar sanciones económicas (multas). Estas pueden ser: i) por infracciones a la Ley, cuando se comete alguna conducta anticompetitiva, se realiza una concentración ilícita o se incumple alguna resolución de la COFECE, y ii) como medida de apremio, para facilitar el desempeño de las funciones que la Ley atribuye a la Comisión.⁴

Las multas por infracciones a la LFCE tienen la finalidad de disuadir y castigar dichas violaciones. La probabilidad de enfrentar sanciones por participar en conductas anticompetitivas, inhibe dichas prácticas. Además, cuando estas son identificadas, investigadas y probadas, las multas representan un castigo o pena para las empresas o individuos por violar la Ley. Finalmente, las multas funcionan como un medio por el que las empresas o las personas que violaron la Ley renuncian al beneficio económico fruto de sus actividades ilegales.⁵

Por su parte, las multas como medida de apremio buscan facilitar el ejercicio de las facultades de la COFECE al promover la cooperación de los agentes económicos en las diligencias de investigación y requerimientos de información para el ejercicio de las atribuciones de investigación de prácticas anticompetitivas, análisis de concentraciones, elaboración de estudios de mercado y el desahogo de procedimientos seguidos en forma de juicio.

3. Artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM).

4. Las medidas de apremio están previstas en el artículo 126 y las multas y sanciones en el 127; ambos de la LFCE, disponible en: <http://www.cofece.mx/normateca>

5. Castillo Cerdas, Francisco Eleazar. "Multas óptimas en materia de competencia económica: sanciones individuales por acuerdos colusorios y medidas de apremio". Tesis doctoral. Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C. Noviembre de 2016. P. 38.

Relevancia del seguimiento al cobro de multas

La LFCE establece que el Ejecutivo Federal será el responsable del cobro de las multas impuestas por la COFECE.⁶ Esta función se realiza a través del Servicio de Administración Tributaria (SAT).⁷ Por tal motivo, el 9 de diciembre de 2013, la Comisión formalizó un convenio de colaboración institucional con dicho organismo (en específico con la Administración General de Recaudación) con el objeto de establecer el procedimiento para la recepción, control y cobro de créditos fiscales por concepto de las sanciones económicas que la Comisión impone.⁸

Este acuerdo interinstitucional permite dar seguimiento al cobro de las multas impuestas por infracciones a la Ley y como medidas de apremio. A continuación, se resume el proceso de envío a cobro de una multa y el seguimiento a su pago (ver Figura 1):

1. Cuando el Pleno de la Comisión resuelve imponer una multa por infracción a la LFCE o cuando una de las áreas de la COFECE impone una multa como medida de apremio, se notifica a los agentes económicos sancionados.
2. Después de notificar al agente económico que se le ha impuesto una multa, este puede: i) impugnarla, vía un amparo indirecto ante el Poder Judicial de la Federación (PJF o Poder Judicial);⁹ ii) pagarla voluntariamente; o iii) esperar a que el SAT ejecute el cobro de la multa.
3. La COFECE envía una multa para cobro al SAT en los siguientes casos:
 - a. Cuando ha transcurrido el plazo legal para que el agente económico interponga un amparo y, en conocimiento de la COFECE, la multa no haya sido impugnada, ni pagada voluntariamente. En este caso, la COFECE deberá enviar la multa para cobro del SAT dentro de los siguientes 15 días hábiles a la fecha de vencimiento del plazo para impugnación.
 - b. Cuando el PJJ no otorgue el amparo respecto de la multa impuesta y los créditos fiscales queden firmes y exigibles. En este caso, la COFECE deberá enviar la multa para cobro del SAT dentro de los siguientes 15 días hábiles a partir de que se emite la respectiva resolución definitiva.¹⁰

6. Artículo 127 de la LFCE.

7. Artículo 7, fracción I, de la Ley del Servicio de Administración Tributaria.

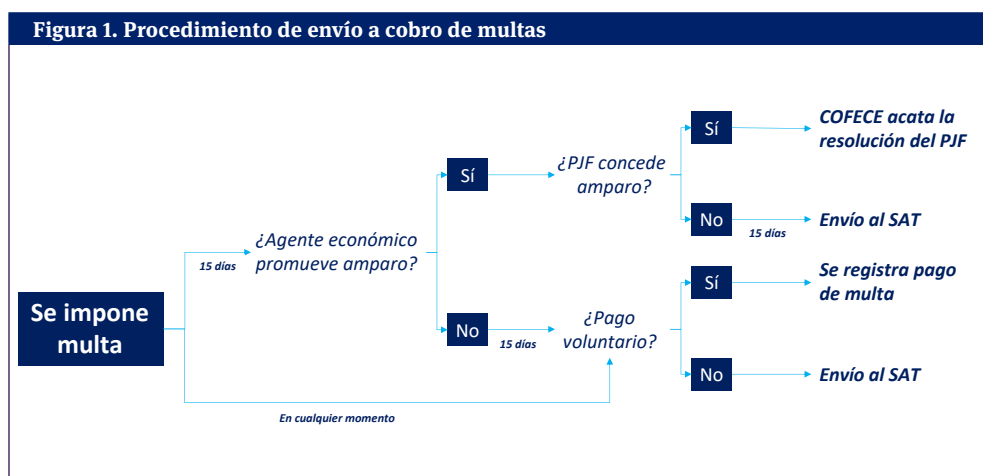
8. El Convenio de colaboración firmado por el SAT y la COFECE, el 9 de diciembre de 2013, puede consultarse en: https://www.cofece.mx/wp-content/uploads/2017/12/agr-cfce-convenio_colaboracion_09-12-2013.pdf

9. Artículo 28, fracción VII, de la CPEUM, y artículo 17 de la Ley de Amparo, Reglamentaria de los artículos 102 y 107 de la CPEUM.

10. Cláusula VI. "De los documentos y su remisión", inciso VI.1., primer párrafo, del Convenio de colaboración firmado por el SAT y la COFECE, el 9 de diciembre de 2013.

Cabe resaltar que, aun cuando una multa ha sido enviada a cobro del SAT, esta puede ser pagada voluntariamente.

- Para el seguimiento del envío y cobro de sanciones económicas, el SAT y la COFECE sostienen reuniones trimestrales, de conformidad con lo establecido en el convenio.¹¹ Como se señala en el artículo 127 de la LFCE, la Comisión en ningún caso administrará ni dispondrá de los fondos provenientes del cobro de multas.



Así, en un determinado momento, algunas multas impuestas podrían aún no haber sido enviadas a cobro del SAT, porque se encuentran en periodo de espera para conocer si los agentes económicos recurrieron al amparo o pagaron voluntariamente; porque el agente económico impugnó la sanción ante el Poder Judicial y está pendiente de resolución; o porque la multa fue impugnada y el PJF resolvió dejarla sin efectos.

En este sentido, una multa se considera *coachable* cuando no se encuentra impugnada o cuando la resolución de la COFECE ha quedado firme en el PJF.

En resumen, el estatus de una multa puede ser: i) *en periodo de espera o proceso de envío al SAT*; ii) *impugnada y pendiente de resolución en el PJF*; iii) que la multa quede *sin efectos* por determinación del PJF; iv) *enviada al SAT* y pendiente de cobro, o v) *pagada*, ya sea voluntariamente o mediante la intervención del SAT.

11. Cláusula VII. "Coordinación entre autoridades e intercambio de información", inciso VII.3., del Convenio de colaboración firmado por el SAT y la COFECE, el 9 de diciembre de 2013.

Multas impuestas en 2020¹²

Durante 2020 la COFECE impuso 191 multas por un monto total de \$1,148.78 millones de pesos (ver Tabla 1).

- Por infracciones a la LFCE se impusieron 115 multas que sumaron un total de \$873.80 millones de pesos.

De estas, 95 corresponden a multas impuestas por prácticas monopólicas absolutas (PMA), 13 por concentraciones no notificadas, tres por incumplimiento de compromisos, tres por incumplimiento de condiciones y una por falsedad de declaraciones.

De las 95 multas impuestas por PMA durante 2020, la COFECE aplicó reducciones derivadas de adhesiones al Programa de Inmunidad por un monto total de \$624.40 millones de pesos.

- Como medidas de apremio se impusieron 76 sanciones por un monto total de \$274.98 millones de pesos.

De estas, cinco fueron impuestas por la Dirección General de Asuntos Jurídicos (DGAJ), ocho por la Dirección General de Concentraciones (DGC), 54 por la Dirección General de Investigaciones de Prácticas Monopólicas Absolutas (DGIPMA), ocho por la Dirección General de Investigaciones de Mercado (DGIM), y una por la Dirección General de Mercados Regulados (DGMR).

12. La información contenida en este apartado es de carácter preliminar y se refiere únicamente a las multas que fueron impuestas por infracciones a la LFCE y como medidas de apremio en el año 2020. El estatus presentado de las multas está actualizado al 15 de enero de 2021.

Tabla 1. Número y monto de multas impuestas durante 2020 por tipo de multa.

Tipo de multa	N° de multas	% N° de multas	Monto ¹³ (millones)	% del Monto
Por infracción a la LFCE	115	60%	\$873.80	76%
Concentración no notificada ¹⁴	13	6%	\$6.97	1%
Incumplimiento de compromisos ¹⁵	3	2%	\$67.72	5%
Incumplimiento de condicionantes ¹⁶	3	2%	\$73.48	6%
Falsedad de declaraciones ¹⁷	1	1%	\$9.88	1%
PMR	0	0%	\$0.00	0%
PMA ¹⁸	95	49%	\$715.75	63%
Medida de Apremio	76	40%	\$274.98	24%
DGC ¹⁹	8	4%	\$0.22	0%
DGIM ²⁰	8	4%	\$7.28	1%
DGIPMA ²¹	54	28%	\$262.79	23%
DGAJ ²²	5	3%	\$0.00	0%
DGMR ²³	1	1%	\$4.69	0%
Total	191	100%	\$1,148.78	100%

13. La suma de los montos en las tablas puede no coincidir debido al redondeo.

14. Expedientes: VCN-001-2020 (energía), VCN-002-2020 (servicios, telecomunicaciones), VCN-003-2020 (financiero), VCN-004-2020 (financiero, belleza).

15. Expedientes: COMP-001-2015-I (producción, exportación), COMP-003-2018-I (empresa minorista).

16. Expedientes: COND-001-2016-I (tiendas de autoservicio), COND-005-2017-I (mantenimiento), COND-005-2017-II (mantenimiento).

17. Expediente: DE-022-2015-1 (gasolina y diésel).

18. Expedientes: DE-011-2016 (servicios de salud), IO-005-2016 (servicios de salud), DE-022-2015 (gasolina y diésel).

19. Expedientes: CNT-127-2019 (maquinaria industrial, tecnología), CNT-152-2019 (minería), CNT-021-2020 (servicios eléctricos), CNT-062-2020 (industrial).

20. Expedientes: DE-018-2018 (corredores públicos), IO-001-2017 (productos farmacéuticos, higiene y belleza), IO-001-2020.

21. Expediente: DE-011-2016 (servicios de salud), IO-003-2017, IO-006-2017 (alimentos), DE-020-2017 (acero, licitación), IO-003-2018 (mantenimiento, procedimientos de adquisición), IO-004-2018 (comercialización de maíz).

22. Expediente: COMP-003-2018 (financiero).

23. Expediente: IEBC-005-2015 (sistema de pagos).

Estatus de las multas impuestas en 2020

Del total de las 191 multas impuestas durante 2020, 55 fueron pagadas de forma voluntaria; mientras que las 136 restantes continúan en seguimiento:

- 54 están impugnadas, y
- 82 se encuentran en periodo de espera.

Al 15 de enero de 2021 se han registrado pagos por \$135.22 millones de pesos correspondientes a las multas impuestas en 2020, lo que representa un avance del 28% del monto total de las multas impuestas en el periodo y que son *cobrables*²⁴.

Tabla 2. Estatus, por número y monto, de multas impuestas durante 2020.

Estatus	Nº de multas	% Nº de multas	Monto (millones)	% del Monto
Periodo de espera	82	43%	\$343.15	30%
Impugnadas	54	28%	\$670.40	58%
Pagadas	55	29%	\$135.22	12%
Voluntario	55	29%	\$135.22	12%
SAT	0	0%	\$0.00	0%
Total	191	100%	\$1,148.78	100%

24. Se refiere a multas que no están impugnadas ante el Poder Judicial, ni fueron dejadas sin efectos.

Numeralia de multas impuestas en 2020

<p>Se impusieron 191 multas, 22% más que en 2019.</p>	<p>El monto total de las multas impuestas asciende a \$1,148.78 millones de pesos, lo que representa un crecimiento de 195% respecto de 2019, y de 22% respecto de 2018.</p>
<p>Las PMA fueron la infracción más sancionada: representaron el 50% del número de multas y el 62% del monto de multas impuestas.</p>	<p>55 de las 191 multas han sido pagadas, que equivale al 12% del monto total de las multas impuestas. Todos estos pagos se han realizado de forma voluntaria</p>
<p>Por primera vez se sancionó un agente económico por falsedad de declaraciones.</p>	<p>El monto total de reducciones por el programa de inmunidad asciende a \$624.40 millones de pesos.</p>

Actualización del estatus de las multas impuestas durante 2019²⁵

El estatus de las multas impuestas durante 2019 (por un total de \$389.10 millones de pesos) al corte de enero 2021 es el siguiente (ver Tabla 3):

- Ocho multas se encuentran en proceso de envío al SAT.²⁶
- 28 multas se encuentran ante el SAT para su cobro.
- 21 multas continúan impugnadas ante el PJF.
- Seis multas han quedado sin efectos por resolución del PJF.²⁷
- 94 multas han sido pagadas (dos cobradas por el SAT y 92 pagadas de manera voluntaria).

Tabla 3. Estatus actual de las multas impuestas durante 2019.

Estatus	Nº de multas	% Nº de multas	Monto (millones)	% del monto
Proceso de envío al SAT	8	5%	\$28.50	7%
Enviada al SAT	28	18%	\$4.80	1%
Impugnada	21	13%	\$243.57	63%
Sin efectos	6	4%	\$51.24	13%
Pagada	94	60%	\$60.99	16%
Voluntario	92	59%	\$60.89	16%
SAT	2	1%	\$0.10	0%
Total	157	100%	\$389.10	100%

25. En marzo de 2020 la COFECE publicó el Informe de multas 2019. En este sentido, el análisis de esta sección toma como punto de partida los datos contenidos en dicho informe y su actualización al 15 de enero de 2021. Disponible en: <https://www.cofece.mx/informe-de-multas-2019>

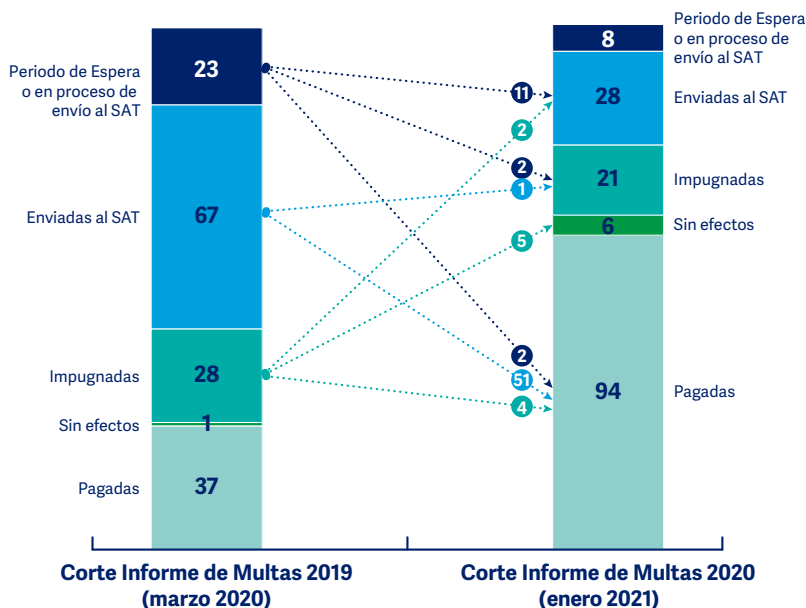
26. Se trata de multas que aún no han sido enviadas a cobro por parte de las áreas que las imponen, aun cuando ya ha concluido el periodo de espera formal.

27. Expedientes: DE-022-2015, DE-011-2016, IO-001-2017, IO-002-2017.

Entre la publicación del Informe de multas 2019 (en marzo 2020), y la última actualización para la publicación de este Informe 2020 (enero 2021) se registraron los siguientes cambios en el estatus de las 157 multas impuestas en 2019 (ver Gráfico 1):

- De las 23 multas que se encontraban en proceso de envío al SAT, 11 fueron enviadas al SAT para su cobro²⁸, dos fueron impugnadas²⁹, y dos más fueron pagadas voluntariamente, por lo que ocho continúan en periodo de espera³⁰.
- De las 67 multas que se encontraban para cobro en el SAT, 51 fueron pagadas de manera voluntaria³¹, y una más fue impugnada³².
- De las 28 multas que se encontraban impugnadas ante el PJJ, se han resuelto 11: cinco se dejaron sin efectos³³ y seis se resolvieron en el mismo sentido en el que habían sido impuestas. De estas seis, dos ya fueron enviadas al SAT para su cobro³⁴ y 4 fueron pagadas³⁵.

Gráfico 1. Cambios en el estatus de las multas impuestas en 2019.



28. Multas en los expedientes DE-043-2017 e IO-001-2018.

29. Expedientes COMP-001-2016 y COMP-001-2016-I.

30. Expediente COMP-003-2018.

31. Expedientes COND-002-2017-I e IO-002-2015.

32. Expediente VCN-002-2018.

33. Expedientes COND-001-2016-I, IO-001-2016, e IO-005-2016.

34. Expedientes GNT-001-2016-I y DE-031-2017.

35. Expedientes IO-003-2018 y VCN-001-2018.

Actualización del estatus de las multas impuestas durante 2018³⁶

El estatus de las multas impuestas durante 2018 (por un total de \$940.23 millones de pesos) al corte de enero 2021 es el siguiente (ver Tabla 4):

- Una se encuentra en proceso de envío al SAT.³⁷
- 28 multas se encuentran ante el SAT para su cobro.
- 23 multas continúan impugnadas ante el PJF.
- 13 multas han quedado sin efectos por resolución del PJF.
- 72 multas han sido pagadas (seis cobradas por el SAT y 66 pagadas de manera voluntaria).

Tabla 4. Estatus actual de las multas impuestas durante 2018.

Estatus	Nº de multas	% Nº de multas	Monto (millones)	% del monto
Proceso de envío al SAT	1	1%	\$1.71	0%
Enviada al SAT	28	20%	\$95.27	10%
Impugnada	23	17%	\$532.13	57%
Sin efectos	13	9%	\$161.52	17%
Pagada	72	53%	\$149.60	16%
SAT	6	4%	\$0.81	0%
Voluntario	66	49%	\$148.79	16%
Total	137	100%	\$940.23	100%

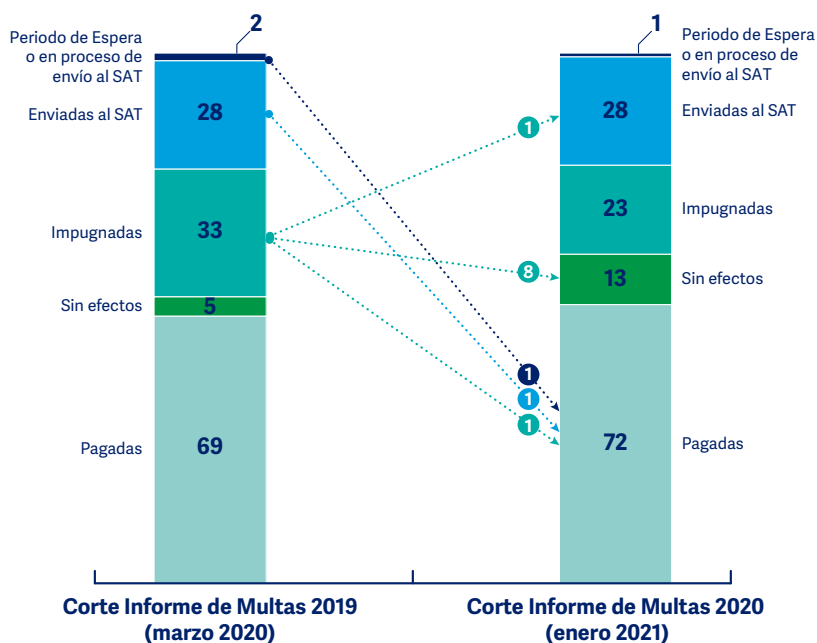
36. En marzo de 2020 la COFECE publicó el Informe de multas 2019. En este sentido, el análisis de esta sección toma como punto de partida los datos contenidos en dicho informe y su actualización al 15 de enero de 2021. Disponible en: <https://www.cofece.mx/informe-de-multas-2019>.

37. Se trata de multas que aún no han sido enviadas a cobro por parte de las áreas que las imponen, aun cuando ya ha concluido el periodo de espera formal.

Entre la publicación del Informe de multas 2019 (en marzo 2020) que contiene una actualización del estatus de las multas impuestas en 2018, y la última actualización para la publicación de este Informe 2020 (enero 2021) se registraron los siguientes cambios en el estatus de las 137 multas impuestas en 2018 (ver Gráfico 2):

- De las dos multas que se encontraban en proceso de envío al SAT, una fue pagada.³⁸
- De las 28 multas que se encontraban para cobro en el SAT, una fue cobrada por dicha institución.³⁹
- De las 33 multas que se encontraban impugnadas ante el PJJ, se han resuelto 10: ocho se dejaron sin efectos⁴⁰ y dos se resolvieron en el mismo sentido en el que habían sido impuestas. De estas dos, una fue enviada al SAT para su cobro⁴¹ y una más fue pagada⁴².

Gráfico 2. Cambios en el estatus de las multas impuestas en 2018.



38. Expediente DC-003-2018.

39. Expediente DE-043-2017.

40. Expedientes COMP-001-2015-I, DE-011-2016, DE-022-2017, DE-024-2013 e IO-001-2016.

41. Expediente VCN-002-2018.

42. Expediente IEBC-001-2016.

PLENO DE LA COFECE

COMISIONADA PRESIDENTA

Alejandra Palacios Prieto

COMISIONADOS

Alejandro Faya Rodríguez

Ana María Reséndiz Mora

Brenda Gisela Hernández Ramírez

Eduardo Martínez Chombo

José Eduardo Mendoza Contreras

Directorio

Comisionada Presidenta **Alejandra Palacios Prieto**

AUTORIDAD INVESTIGADORA

Titular de la Autoridad Investigadora **Sergio López Rodríguez**
Directora General de la Oficina de Coordinación **Bertha Leticia Vega Vázquez**
Director General de Investigaciones de Prácticas Monopólicas Absolutas **Francisco Rodrigo Téllez García**
Director General de Investigaciones de Mercado **Sergio Rodríguez García**
Director General de Mercados Regulados **Octavio Rodolfo Gutiérrez Engelmann**
Director General de Inteligencia de Mercados **José Manuel Haro Zepeda**

SECRETARÍA TÉCNICA

Secretario Técnico **Fidel Gerardo Sierra Aranda**
Directora General de Asuntos Jurídicos **Myrna Mustieles García**
Director General de Estudios Económicos **Juan Manuel Espino Bravo**
Director General de Concentraciones **José Luis Ambriz Villalpa**

UNIDAD DE PLANEACIÓN, VINCULACIÓN Y ASUNTOS INTERNACIONALES

Jefe de la Unidad de Planeación, Vinculación y Asuntos Internacionales **David Lamb de Valdés**
Directora General de Promoción a la Competencia **María José Contreras de Velasco**
Director General de Planeación y Evaluación **José Nery Pérez Trujillo**
Dirección General de Comunicación Social

Directora General de Asuntos Contenciosos **Erika Alejandra Hernández Martínez**
Dirección General de Mercados Digitales
Director General de Administración **Enrique Castolo Mayen**



Un México mejor es competencia de todos

cofece.mx |



cofece



@cofecemx



CFCEconomica



@cofece



COFECE